

W
20-11-2006
C 30146-17
2533

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tte.cl

AZP/dra. Rep. Nº12001-2006.-
acta-laguna blanca. accionistas

A C T A

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

INVERSIONES LAGUNA BLANCA S.A..

0*0*0*0*0*0*0*0

0*0*0*0*0*0*0*0

En Santiago de Chile, a once de Julio del año dos mil seis, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, con oficio en Huérfanos mil ciento sesenta, local doce, comparece doña **CAROLINA ARENAS RIVEROS**, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad número diez millones trescientos cincuenta y nueve mil doscientos tres guión ocho, domiciliada en calle General Holley dos mil trescientos ochenta y uno, tercer piso, torre B, Providencia, Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta, manifestando que se encuentra sucrita por las personas que en ella misma se indica: "**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS INVERSIONES LAGUNA BLANCA S.A.** En Santiago de Chile, a treinta y uno de Mayo del año dos mil seis siendo las diez horas en las oficinas ubicadas en Avenida Presidente Riesco cinco mil setecientos once piso catorce, comuna de La Condes, se llevó a efecto la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad anónima cerrada "**INVERSIONES LAGUNA BLANCA S.A.**", bajo la presidencia de don Jose Luis Zabala Ponce y actuando como secretario la asesora legal doña Carolina Arenas Riveros. Asiste especialmente invitado el Notario Público don Félix Jara Cadot.

UNO.- ASISTENCIA: Estuvieron presentes los siguientes



accionistas: **Inmobiliaria e Inversiones Pie de Monte Limitada**, por once mil trescientas treinta y nueve acciones, representada por don José Luis Zabala Ponce, **Inversiones Rosario S.A.**, por dos mil cuatrocientas ochenta y una acciones, representada por don Javier Pivcevic Bayer, **Inversiones Esmeralda Limitada**, en representación de **Inversiones Pensum S.A.**, por mil quinientas diecisiete acciones, representada la primera por doña Cecilia Salvatierra Ibáñez, **Javier Pivcevic Bayer**, por sí, por trescientas noventa y ocho acciones y **Cecilia Salvatierra Ibáñez**, por sí, por doscientas sesenta y cinco acciones.- De acuerdo con la lista de asistencia anterior, que firmaron los señores accionistas titulares de las acciones inscritas en el Registro respectivo con cinco días de anticipación a la misma, se encontraban presentes en la sala el cien por ciento de las acciones suscritas y pagadas por la empresa. **DOS.- CONVOCATORIA Y**

OTRAS FORMALIDADES.- El señor Presidente pidió dejar constancia de las siguientes formalidades, a saber: a) Encontrándose garantizada de antemano la concurrencia del cien por ciento de los accionistas, se omitió el trámite de publicar avisos de citación a esta Junta General Extraordinaria de Accionistas. b) En conformidad a la Ley, han tenido derecho a participar en esta Junta los titulares de acciones que se encontraban inscritas en el Registro de Accionistas de la sociedad al quinto día hábil anterior a esta fecha. c) Los accionistas firmaron una hoja de asistencia, en la que se detallan las acciones que cada uno representa. d) De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve del Reglamento de Sociedades Anónimas, fueron aprobados los poderes con que se hicieron representar los accionistas. De esta forma encontrándose presentes en esta Junta la totalidad de las acciones suscritas y pagadas por la sociedad, el Presidente declaró constituida e instalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas, y abrió la sesión.- **TRES.- OBJETO DE LA JUNTA:** El Presidente señaló que según lo acordado en sesión de Directorio de fecha treinta y uno de mayo del presente año, se citó a la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas, a fin de proponer a los accionistas lo siguiente: **Uno.-** Disminuir el capital de la sociedad a lo efectivamente suscrito y pagado, del aumento de capital acordado en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad de fecha veinte de junio del año dos mil tres, reducida a escritura publica con fecha ocho de julio del año dos mil tres en la notaria de Santiago de don Patricio

do el quince treinta y cuatro
2534

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.ile.cl

Zaldivar Mackenna, esto es, a la suma de mil seiscientos treinta y dos millones ochocientos mil doscientos ochenta y seis pesos dividido en dieciséis mil acciones ordinarias, sin valor nominal, de una misma serie.- **Dos.-** Modificar el objeto de la sociedad en orden a excluir de su giro el arrendamiento de inmuebles amoblados.- **Tres.-** Proceder a la división de la sociedad, en dos sociedades, con efecto a contar del primero de junio de dos mil seis.- **Cuatro.-** Aprobar el informe pericial sobre la división de la sociedad, evacuado por el perito independiente doña Karen Soto Lemonao, con fecha treinta y uno de Mayo de dos mil seis, en base al cual se practicará la división de la sociedad.- **CUATRO.- DESARROLLO.-** El Presidente don José Luis Zabala Ponce, luego de exponer detalladamente cada uno de los puntos para lo cual fue convocada la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas, y de haberse debatido los mismos, manifiesta que corresponde a la Junta proceder a votar cada uno de los temas antes analizados.-

ACUERDOS: La Junta luego de deliberar por la unanimidad de los presentes acordó: **Primero)** a) Disminuir el capital de la sociedad a lo efectivamente suscrito y pagado del aumento de capital acordado en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad de fecha veinte de junio del año dos mil tres, reducida a escritura publica con fecha ocho de julio del año dos mil tres en la notaria de Santiago de don Patricio Zaldivar Mackenna, esto es, a la suma de mil seiscientos treinta y dos millones ochocientos mil doscientos ochenta y seis pesos dividido en dieciséis mil acciones ordinarias, sin valor nominal, de una misma serie. B) Modificar el artículo quinto de los estatutos de la sociedad

Inversiones Laguna Blanca S.A. por el siguiente: "ARTICULO QUINTO": **El capital de la sociedad es la suma de mil seiscientos treinta y dos millones ochocientos mil doscientos ochenta y seis pesos dividido en dieciséis mil acciones ordinarias, sin valor nominal, de una misma serie. No obstante, el capital y el valor de las acciones se entenderán modificados de pleno derecho cada vez que la Junta Ordinaria de Accionistas apruebe el Balance del ejercicio, el cual deberá expresar el nuevo capital y el valor de las acciones resultante de la distribución de la valorización del capital propio.- Segundo)** a) Modificar el objeto de la sociedad en orden a excluir de su giro el arrendamiento de inmuebles amoblados.- b) Modificar el artículo cuarto de los estatutos de la sociedad **INVERSIONES LAGUNA BLANCA**



S.A. por el siguiente: El objeto de la sociedad que será: a) la adquisición y/o enajenación de bienes muebles e inmuebles, su producción, fabricación, transformación, administración y explotación y/o comercialización por cuenta propia o ajena; b) la compra de bienes muebles para su posterior venta u/o arrendamiento c) la participación en sociedades, asociaciones y comunidades cualquiera sea su objeto; d) la adquisición y enajenación de acciones, efectos de comercio y valores mobiliarios en general, por cuenta propia o ajena; y e) asesorías a empresas e instituciones, en materias de finanzas, administración, organización, etcétera f) la prestación de todo tipo de servicios y asesorías sea de carácter financiero contable, legal, tributario, organizacional u/o administrativo sea por cuenta propia o de terceros y la realización de todo negocio que se acuerde en relación al objeto mencionado.- **Tercero)** Proceder a la división de la sociedad, en dos sociedades, con efecto a contar del primero de junio de dos mil seis.- La división de la sociedad **INVERSIONES LAGUNA BLANCA S.A.** en dos sociedades, conlleva los siguientes efectos: **A)** La división tendrá efecto a contar del primero de junio de dos mil seis.- **B) INVERSIONES LAGUNA BLANCA S.A.**, conservará su nombre, giro y en general mantendrá sus estatutos vigentes, teniendo presente las modificaciones aceptadas en la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas.- **C) INVERSIONES LAGUNA BLANCA S.A.**, conservará todo el activo, pasivo y patrimonio que se le asigna en el Informe Pericial y, que es todo aquello no asignado a la nueva sociedad.- **D)** Los accionistas de la nueva sociedad que se crea son los mismos que lo sean de **INVERSIONES LAGUNA BLANCA S.A.** a la fecha que se señala más adelante, correspondiendo a los señores accionistas de la nueva sociedad las siguientes acciones: **Inmobiliaria e Inversiones Pie de Monte Ltda.**, setenta y dos acciones; **Inversiones Rosario S.A.**, quince acciones; **Inversiones Pensum S.A.**, nueve acciones; **Javier Pivcevic Bayer**, dos acciones y **Cecilia Salvatierra**, dos acciones. **E)** La nueva sociedad se denominará **INVERSIONES LAGUNA BLANCA DOS S.A.** y su objeto será: a) la adquisición y/o enajenación de bienes muebles e inmuebles, su producción, fabricación, transformación, administración y explotación y/o comercialización por cuenta propia o ajena; b) la compra de bienes muebles para su posterior venta u/o arrendamiento y el arrendamiento de inmuebles amoblados c) la participación en sociedades,

do el quintero treinta y cinco

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

2535

asociaciones y comunidades cualquiera sea su objeto; d) la adquisición y enajenación de acciones, efectos de comercio y valores mobiliarios en general, por cuenta propia o ajena; y e) asesorías a empresas e instituciones, en materias de finanzas, administración, organización, etcétera f) la prestación de todo tipos de servicios y asesorías sea de carácter financiero contable, legal, tributario, organizacional u/o administrativo sea por cuenta propia o de terceros y la realización de todo negocio que se acuerde en relación al objeto mencionado. —

F) En razón del Balance General de la sociedad cerrado al treinta y uno de Diciembre del dos mil cinco, aprobado en Junta de Accionistas de fecha veintiocho de Abril del dos mil seis, por aplicación de la capitalización proporcional de la revalorización del capital propio establecida en los artículos diez, de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis y sexto, séptimo y octavo del Reglamento de Sociedades Anónimas, contenido este último en el Decreto Supremo Número quinientos ochenta y siete de mil novecientos ochenta y dos, del Ministerio de Hacienda, el capital autorizado, suscrito y pagado de **INVERSIONES LAGUNA BLANCA S.A.** es la suma de **mil setecientos noventa y ocho millones noventa y dos mil quinientos setenta y siete** pesos dividido en dieciséis mil acciones ordinarias de una misma serie y sin valor nominal suscritas y pagadas.-

G) Se modifica la cláusula Quinta del pacto social de la sociedad **INVERSIONES LAGUNA BLANCA S.A.** en atención a la disminución que resulta de la suma total del capital asignado a la nueva sociedad creada, por el siguiente: "**ARTÍCULO QUINTO: El capital de la sociedad es la suma de Mil setecientos ochenta y seis millones ochocientos ochenta y tres mil setecientos sesenta y tres pesos dividido en quince mil novecientas acciones ordinarias, de una misma serie y sin valor nominal.**" **H)** El capital asignado a **INVERSIONES LAGUNA BLANCA DOS S.A.** es la suma de **once millones doscientos ocho mil ochocientos catorce pesos** que se le entera asignándole la suma de la cuenta del patrimonio de **INVERSIONES LAGUNA BLANCA S.A.** y queda como sigue:

Capital Pagado: **once millones doscientos ocho mil ochocientos catorce pesos.**- La asignación anterior se efectúa con efecto a partir del primero de junio del dos mil seis.- Este valor corresponde a la suma de los bienes que se radican en ella, conforme al valor de los mismos en los libros de la sociedad, según balance al treinta y uno de mayo del dos mil seis.- El activo se encuentra

QUINTO: El capital de la sociedad es la suma de Mil setecientos ochenta y

seis millones ochocientos ochenta y tres mil setecientos sesenta y tres

pesos dividido en quince mil novecientas acciones ordinarias, de una misma

serie y sin valor nominal." **H)** El capital asignado a **INVERSIONES LAGUNA**

BLANCA DOS S.A. es la suma de **once millones doscientos ocho mil**

ochocientos catorce pesos que se le entera asignándole la suma de la cuenta

del patrimonio de **INVERSIONES LAGUNA BLANCA S.A.** y queda como sigue:

Capital Pagado: **once millones doscientos ocho mil ochocientos catorce**

pesos.- La asignación anterior se efectúa con efecto a partir del primero de junio

del dos mil seis.- Este valor corresponde a la suma de los bienes que se radican

en ella, conforme al valor de los mismos en los libros de la sociedad, según

balance al treinta y uno de mayo del dos mil seis.- El activo se encuentra



específicamente señalado en el Informe Pericial.- **I)** La nueva sociedad quedará debidamente capitalizada para desarrollar su giro y se hará cargo de los bienes que se le asignan con motivo de la división, a contar del día 1 de junio del dos mil seis.- **J)** En consecuencia, la nueva sociedad hace suya y asume a su favor y en sus cuentas todas las operaciones comerciales y contables relativas a los activos y pasivos que en esta división se le asignan, realizadas por **INVERSIONES LAGUNA BLANCA S.A.** desde el primero de Junio del dos mil seis y hasta la fecha de materialización total y final de la división.- **K)** Para los efectos de lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve del Código Tributario, **INVERSIONES LAGUNA BLANCA DOS S.A.** se hace responsable solidariamente de todos los impuestos que adeudare **INVERSIONES LAGUNA BLANCA S.A.**, sin perjuicio del derecho de la primera a repetir contra **INVERSIONES LAGUNA BLANCA S.A.**- **L)** El texto de los estatutos por los cuales se registró **INVERSIONES LAGUNA BLANCA DOS S.A.**- tanto en sus disposiciones permanentes como transitorias, serán los que se transcriben a continuación: **ESTATUTOS INVERSIONES LAGUNA BLANCA DOS S.A.**: Se ha convenido en constituir una sociedad anónima cerrada la que se registró por los siguientes estatutos: **TÍTULO PRIMERO: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto: ARTÍCULO PRIMERO.-** Se constituye una sociedad anónima cerrada con el nombre de **INVERSIONES LAGUNA BLANCA DOS S.A.** Su domicilio será la ciudad y comuna de Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero. La sociedad se registró por estos Estatutos y, en lo que en ellos no estén previstos, por la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, por el Reglamento de Sociedades Anónimas y demás disposiciones aplicables a este tipo de sociedades. **ARTÍCULO SEGUNDO:** La duración de la sociedad será indefinida a contar de la fecha de esta escritura. **ARTÍCULO TERCERO:** a) la adquisición y/o enajenación de bienes muebles e inmuebles, su producción, fabricación, transformación, administración y explotación y/o comercialización por cuenta propia o ajena; b) la compra de bienes muebles para su posterior venta u/o arrendamiento y el arrendamiento de inmuebles amoblados c) la participación en sociedades, asociaciones y comunidades cualquiera sea su objeto; d) la adquisición y enajenación de acciones, efectos de comercio y valores mobiliarios en general, por cuenta propia o ajena; y e) asesorías a empresas e instituciones,

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO

HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12

T 674 46 00 - FAX: 695 84 45

CASILLA 74-D - SANTIAGO

E-Mail: fjara@notaria.tte.cl

en materias de finanzas, administración, organización, etcétera f) la prestación de todo tipos de servicios y asesorías sea de carácter financiero contable, legal, tributario, organizacional u/o administrativo sea por cuenta propia o de terceros y la realización de todo negocio que se acuerde en relación al objeto mencionado.

TITULO SEGUNDO: Capital y Acciones.- ARTÍCULO CUARTO.- El capital de la sociedad es la suma de **once millones doscientos ocho mil ochocientos catorce pesos**, dividido en cien acciones, ordinarias, de una misma serie y sin valor nominal íntegramente suscrito y pagado.- **TÍTULO TERCERO: De la**

Administración: ARTÍCULO QUINTO.- La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por tres miembros. El quórum para adoptar sus acuerdos será de simple mayoría de sus miembros. El Directorio durará un período de tres años, al final del cual deberá renovarse totalmente. **ARTÍCULO SEXTO: El** Directorio tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, por lo que gozará de todas las facultades de administración y disposición que la Ley y este Estatuto no establezcan como privativas de las Juntas Generales de Accionistas, inclusive para aquellos actos y contratos respecto de los cuales las leyes exijan poder especial. **ARTÍCULO SÉPTIMO: Los** Directores serán remunerados por sus funciones y la remuneración se fijará anualmente por la Junta Ordinaria de Accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO: El** Directorio deberá reunirse a lo menos una vez cada seis meses. Las sesiones de Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las fechas y horas predeterminadas por el Directorio. Las segundas se celebrarán cuando las cite especialmente el Presidente, por sí, o a indicación de uno o más Directores, previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que esta sea solicitada por la mayoría absoluta de los Directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. En las Sesiones Extraordinarias sólo podrá tratarse de los asuntos que específicamente se señalen en la convocatoria. **ARTÍCULO NOVENO: La** sociedad tendrá un Gerente General que será designado por el Directorio y estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio y de todas aquellas que le confiera la Ley o expresamente le otorgue el Directorio. **ARTÍCULO DÉCIMO: El** Directorio podrá conferir mandatos y delegar parte de sus facultades en el Gerente, Subgerente o Abogados de la sociedad, en un Director o en una



do el quince de seis
2536

Comisión de Directores, y para objetos especialmente determinados, en las

personas. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Queda facultado el Directorio para que, bajo la responsabilidad personal de los Directores que concurren al acuerdo respectivo, distribuya dividendos provisionales durante el ejercicio con cargo a utilidades del mismo, siempre que no hubiere pérdidas acumuladas. **ARTÍCULO**

DÉCIMO SEGUNDO: Al treinta y uno de diciembre de cada año deberá cerrarse el ejercicio y confeccionarse un balance general, y una cuenta de ganancias y pérdidas. **TÍTULO CUARTO: De las Juntas Generales de Accionistas:**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias, dentro del cuatrimestre siguiente al balance. Estas Juntas se constituyen en primera citación, con la mayoría absoluta de las acciones emitidas y en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas, cualquiera que sea su número. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas en la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO**

CUARTO: La Junta Ordinaria de Accionistas determinará la forma en que se distribuirán las utilidades de cada ejercicio. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Sólo en Junta Extraordinaria de Accionistas podrá tratarse: Uno) La disolución de la sociedad. Dos) La transformación, fusión o división de la sociedad y la reforma de sus estatutos. Tres) La emisión de bonos o deventures convertibles en acciones.

Cuatro) La enajenación del activo de la sociedad en los términos que señala en número nueve del artículo sesenta y siete de la ley dieciocho mil cuarenta y seis o el cincuenta por ciento o más del pasivo social. Cinco) El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si estos fueren sociedades filiales y Seis) Las demás materias que por ley o por los estatutos, correspondan a su conocimiento o a la competencia de las juntas de accionistas. Para las materias de los números uno, dos, tres, y cuatro será necesaria la presencia de un Notario. Toda Junta Extraordinaria se constituirá en primera citación, con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto y, en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas, cualquiera que sea su número y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto, salvo que se trate de acuerdos que recaigan en materias para las cuales la Ley requiere de un quórum especial. **TÍTULO QUINTO: De los Inspectores de**

dos -1 finis -to -tento } siete
2537

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO

HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.rie.cl

Cuentas: ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La Junta Ordinaria de Accionistas nombrará anualmente dos Inspectores de Cuentas Titulares y dos Suplentes, o bien auditores Externos Independientes a fin de que examinen la contabilidad, inventario y balance de la sociedad, vigilen las operaciones sociales e informen, por escrito, a la próxima Junta sobre el cumplimiento de su mandato. **TÍTULO SEXTO: Disolución y Liquidación: ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Disuelta la sociedad, la liquidación será practicada por una Comisión Liquidadora formada por tres personas. La Junta General de Accionistas elegirá los liquidadores y fijará sus remuneraciones y facultades. **TÍTULO SÉPTIMO: Arbitraje: ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Todas las dificultades que ocurra entre los accionistas en su calidad de tales, o entre estos y la sociedad o sus administradores sea durante la vigencia de la sociedad o durante la liquidación, serán resueltas por un árbitro arbitrador o amigable componedor, quien conocerá de estos asuntos en única instancia y sin ulterior recurso, y que será nombrado de común acuerdo entre las partes. A falta de acuerdo, el árbitro será designado por la Justicia Ordinaria, caso en el cual tendrá el carácter de árbitro de Derecho sin renuncia de los recursos legales. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** En el silencio de estos Estatutos se aplicarán las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** La sociedad **INVERSIONES LAGUNA BLANCA DOS S.A.**, se constituyó de la división de **INVERSIONES LAGUNA BLANCA S.A.**, acordada en la Junta Extraordinaria de Accionistas de esta compañía celebrada con **fecha treinta y uno de mayo del año dos mil seis.-** Se deja constancia que **INVERSIONES LAGUNA BLANCA S.A.**, fue constituida por escritura pública de fecha veintidós de Abril de mil novecientos noventa y siete, otorgada en la notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, cuyo extracto fue inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas diez mil trescientos setenta y cinco número ocho mil ciento sesenta y siete del año mil novecientos noventa y siete. **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO:** Quedan nombrados para formar el primer Directorio provisorio de la sociedad los señores **José Luís Zabala Ponce, Pilar Zabala Meruane y Javier Pivcevic Bayer.-** Los Directores nombrados en la presente disposición transitoria durarán en sus funciones hasta la primera Junta General Ordinaria de Accionistas, en las que se



elegirán sus miembros. **ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO:** Se designa por el mismo plazo indicado en el artículo precedente como Inspectores de Cuentas a doña Karen Soto Lemonao y doña Gladys Lobos Montero.- **ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO:** Para los efectos de lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve del Código Tributario, **INVERSIONES LAGUNA BLANCA DOS S.A.** se hace responsable solidariamente de todos los impuestos que adeudare **INVERSIONES LAGUNA BLANCA S.A.**, sin perjuicio del derecho de la primera a repetir contra **INVERSIONES LAGUNA BLANCA S.A.**- **ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO:** El capital social asciende a la suma de **once millones doscientos ocho mil ochocientos catorce pesos**, dividido en cien acciones ordinarias, de una misma serie, y sin valor nominal, capital que se encuentra íntegramente enterado, suscrito y pagado con la parte del patrimonio de **INVERSIONES LAGUNA BLANCA S.A.** que se asigna a esta sociedad, de acuerdo al Informe Pericial, aprobado por la Junta de accionistas de **INVERSIONES LAGUNA BLANCA S.A.**, que aprobó la división de esta última, celebrada con fecha treinta y uno de mayo de dos mil seis, patrimonio dentro del cual se comprenden los bienes cuyo dominio queda radicado en **INVERSIONES LAGUNA BLANCA DOS S.A.**, según el referido Informe Pericial, bienes que para los efectos de su inscripción en los registros correspondientes, se individualizan en el artículo sexto transitorio.- Las acciones en que se divide el capital social de **INVERSIONES LAGUNA BLANCA DOS S.A.** que son cien acciones ordinarias, de una misma serie, y sin valor nominal, corresponden y se distribuirán entre sus accionistas de la siguiente manera: **Inmobiliaria e Inversiones Pie de Monte Ltda.**, setenta y dos acciones; **Inversiones Rosario S.A.**, quince acciones; **Inversiones Pensum S.A.**, nueve acciones; **Javier Pivcevic Bayer**, dos acciones; **Cecilia Salvatierra**, dos acciones. Tendrán derecho a recibir las acciones de **INVERSIONES LAGUNA BLANCA DOS S.A.**, los accionistas de **INVERSIONES LAGUNA BLANCA S.A.**, que lo sean a la fecha de la presente Junta.- La división de **INVERSIONES LAGUNA BLANCA S.A.**, acordada en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de esta compañía, celebrada el treinta y uno de mayo del dos mil seis, se efectuó con efecto a contar del primero de junio de dos mil seis. En consecuencia, **INVERSIONES LAGUNA BLANCA DOS S.A.** hace suyas y asume a su favor y de su cuenta todas las operaciones comerciales y

do - 1 year for bank book

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO

HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12

☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45

CASILLA 74-D - SANTIAGO

E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

contables relativas a las inversiones y demás activos que en esta división se le asignan, realizadas por **INVERSIONES LAGUNA BLANCA S.A.** desde el primero de junio de dos mil seis hasta la fecha de materialización total y final de la división. Para efectuar los ajustes que se hagan necesarios conforme a lo dispuesto en esta disposición transitoria, en los acuerdos adoptados en esta Junta General Extraordinaria de Accionistas que acordó la división de **INVERSIONES LAGUNA BLANCA S.A.**, se otorgaron poderes suficientes a los Directorios de las señaladas **INVERSIONES LAGUNA BLANCA S.A. y INVERSIONES LAGUNA BLANCA DOS S.A.**. Los activos y pasivos que se radican con motivo de la división en **INVERSIONES LAGUNA BLANCA DOS S.A.**, se han valorizado al valor con que éstos aparecen en los libros de sociedad de **INVERSIONES LAGUNA BLANCA S.A.**, al treinta y uno de mayo de dos mil seis, valor conforme al cual se confeccionó el balance general de dicha compañía al treinta y uno de mayo de dos mil seis y el informe pericial para la división de la compañía. En todo caso, el valor libro señalado, consignado en el informe pericial recién referido, se considera como valorización suficiente para los efectos de lo dispuesto en los artículos cuatro número cinco y quince de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas.- **ARTICULO SEXTO TRANSITORIO:** Entre los bienes que con motivo de la división de **INVERSIONES LAGUNA BLANCA S.A.**, se asignan a **INVERSIONES LAGUNA BLANCA DOS S.A.**, se encuentran las siguientes: **I) SANTIAGO: a)** Propiedad ubicada en calle **Ricardo Cumming cuarenta, cuarenta y cuatro al cuarenta y ocho, y el resto de la propiedad ubicada en la calle Ricardo Cumming numero treinta y seis esquina Romero numero dos mil trescientos diecinueve, dos mil trescientos cuarenta y uno, dos mil trescientos cuarenta y tres y dos mil trescientos cuarenta y cinco**, valorizada en la suma de ochocientos sesenta y cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos veinte pesos, inscrita a fojas setenta y cuatro mil novecientos uno, numero setenta y cinco mil quinientos dos del Registro de Propiedad del año dos mil tres del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, la adquirió por compraventa a Compañía Distribuidora Industrial S.A en quiebra, mediante escritura pública de fecha veintisiete de Octubre de dos mil tres otorgada ante Notario Público de Santiago doña Maria Gloria Acharan.- **II. CONCEPCION: a)** Propiedad ubicada en calle **General Cruz**



mil quinientos setenta y siete, valoriza en la suma de mil ciento cuarenta y dos millones ciento veintitrés mil trescientos veintiséis pesos, inscrita a fojas doscientos cuarenta y ocho numero doscientos noventa y seis del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y nueve del Conservador de Bienes Raíces de Concepción. La adquirió por compraventa a Universidad San Sebastián, mediante escritura pública de fecha treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho otorgada ante Notario Público de Santiago don Jose Musalem Saffie.- **b)** Propiedad ubicada en calle **General Cruz mil quinientos sesenta y uno**, valorizada en la suma de seiscientos cincuenta y cinco millones doscientos cuatro mil novecientos ochenta y tres pesos, inscrita a fojas dos mil novecientos veintidós vuelta numero dos mil cuatrocientos ochenta y tres del Registro de Propiedad del año dos mil tres del Conservador de Bienes Raíces de Concepción. La adquirió por haber reunido en su poder el cien por ciento de las acciones de INOMBILIARIA E INVERSIONES B&J S.A., mediante escritura pública de fecha nueve de Julio de dos mil tres otorgada ante Notario Público de Concepción don Juan Espinoza Bancalari.- **c)** Propiedad ubicada en calle **Pedro de Valdivia mil ciento sesenta y uno**, valorizada en la suma de cuatrocientos veinticuatro millones ochocientos cincuenta y seis mil sesenta y cinco pesos, inscrita a fojas cuatrocientos setenta y tres vuelta numero cuatrocientos tres del Registro de Propiedad del año dos mil seis del Conservador de Bienes Raíces de Concepción. La adquirió por compraventa a Universidad San Sebastián, mediante escritura pública de fecha nueve de Diciembre de dos mil cinco otorgada ante Notario Publico de Santiago don Félix Jara Cadot.- **d)** Propiedad Ubicada en calle **Pedro de Valdivia mil ciento ochenta y siete**, valorizada en la suma cuatrocientos veinticuatro millones ochocientos sesenta y cinco mil sesenta y cinco pesos, inscrita a fojas trescientos dieciocho numero doscientos sesenta y cinco del Registro de Propiedad del año dos mil seis del Conservador de Bienes Raíces de Concepción. La adquirió por compraventa a Universidad San Sebastián, mediante escritura pública de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil cinco, otorgada ante Notario Publico de Concepción don Mario Aburto Contardo.- **III. VALDIVIA: a)** Propiedad ubicada en calle **General Lagos mil ciento cuarenta y mil ciento cincuenta**, valorizada en la suma de ciento setenta y un millones setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete pesos, inscrita a fojas dos mil

HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

noventa y ocho vuelta numero dos mil seiscientos ochenta del Registro de Propiedad del año dos mil tres del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia. La adquirió por compraventa a Inversiones Austral Ltda., mediante escritura pública de fecha siete de Octubre de dos mil tres otorgada ante Notario Público de Valdivia doña Carmen Podlech Michau.-b) Propiedad ubicada en calle **Pérez Rosales mil noventa y cinco**, valorizada en la suma de veinte millones, cuyos derechos en la propiedad constan inscritos a fojas dos mil noventa vuelta numero dos mil seiscientos sesenta y nueve del Registro de Propiedad del año dos mil tres del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia. Los adquirió por compraventa a Inversiones Austral Ltda. mediante escritura pública de fecha siete de Octubre de dos mil tres otorgada ante Notario Público de Valdivia don Carmen Podlech Michau.-c) Propiedad ubicada entre las calles **General Lagos y General Sotomayor (General Lagos mil noventa y cinco)**, valorizada en la suma de ciento setenta y un millones setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete pesos, inscrita a fojas dos mil cuarenta vuelta numero dos mil seiscientos ocho del Registro de Propiedad del año dos mil cinco del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia. La adquirió por compraventa a Hilda Eguluz Figueroa, mediante escritura pública de fecha veintidós de Julio de dos mil cinco otorgada ante Notario Publico de Valdivia don Gastón Aranís Quiroz.- **IV. OSORNO: a) Resto del Lote B del Fundo Pilauco, ubicado en el sector cinco**, valorizada en la suma de mil noventa y siete millones seiscientos tres mil doscientos veintinueve pesos, inscrito a fojas doscientos cuarenta y cuatro numero doscientos cincuenta y siete del Registro de Propiedad del año dos mil seis del Conservador de Bienes Raíces de Osorno. La adquirió por compraventa a Universidad San Sebastián, mediante escritura pública de fecha quince de Diciembre de dos mil cinco otorgada ante Notario Publico de Santiago don Félix Jara Cadot.- **V. PUERTO MONTT: a) Predio ubicado en Pelluco comuna de Puerto Montt denominado Lote C**, valorizada en la suma de cuatrocientos cuarenta millones ciento veinticinco mil quinientos veintidós pesos, inscrita a fojas tres mil setecientos veintiocho numero cuatro mil cinco del Registro de Propiedad del año dos mil dos del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt. La adquirió por compraventa a Marta Marquez Maripan, mediante escritura pública de fecha dieciséis de Octubre de dos mil dos otorgada ante Notario Público de



Puerto Montt don Edward Langlois Danks.- **b)** Propiedad ubicada en **calle Lago Panguipulli numero trescientos nueve**, valorizada en la suma de diecinueve millones ciento setenta y un mil pesos, inscrita a fojas cuatrocientos catorce numero trescientos noventa y seis del Registro de Propiedad del año dos mil seis del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt. La adquirió por compraventa a don Jose Orlando Cardenas, mediante escritura pública de fecha treinta de Diciembre de dos mil cinco otorgada ante Notario Publico de Puerto Montt doña Claudia Brahm Suplente de don Hernán Tike Carrasco.- **c)** Propiedad ubicada en **calle Lago Panguipulli numero trescientos diez**, valorizada en la suma de diecinueve millones ciento setenta y un mil pesos, inscrita a fojas doscientos sesenta y siete vta. numero doscientos cincuenta y cinco del Registro de Propiedad del año dos mil seis del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt. La adquirió por compraventa a la Sucesión Bustamante Velásquez, mediante escritura pública de fecha veintidós de Diciembre de dos mil cinco otorgada ante Notario Publico de Puerto Montt doña Claudia Brahm suplente de don Hernán Tike Carrasco.- **M)** Quedan sin efecto todos los artículos transitorios del estatuto social de **INVERSIONES LAGUNA BLANCA S.A.**, por haber perdido su oportunidad, y se agregan a los mismos los siguientes nuevos artículos transitorios: **"Artículo Primero Transitorio:** En Junta General Extraordinaria de Accionistas de **INVERSIONES LAGUNA BLANCA S.A.**, celebrada con fecha treinta y uno de mayo de dos mil seis, se acordó dividir la sociedad, constituyéndose con motivo de la división una nueva sociedad anónima denominada **INVERSIONES LAGUNA BLANCA DOS S.A.**, división practicada conforme al informe evacuado por el perito independiente doña Karen Soto Lemonao, con fecha treinta y uno de mayo de dos mil seis, informe que se aprobó en la Junta General Extraordinaria de Accionistas recién mencionada.- La nueva sociedad que se formó con motivo de la división, conforme lo establecido en el informe pericial antes referido, se constituyó con la parte del patrimonio de **INVERSIONES LAGUNA BLANCA S.A.** que se le asignó en la señalada división y que se detalla en el informe pericial precedentemente indicado.- Las acciones en que se divide el capital de **INVERSIONES LAGUNA BLANCA S.A.** que son quince mil novecientas acciones ordinarias, de una misma serie, y sin valor nominal corresponden y se distribuirán entre sus accionistas de la siguiente

do el fin de la presente

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO

HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12

T 674 46 00 - FAX: 695 84 45

CASILLA 74-D - SANTIAGO

E-Mail: fjara@notaria.rie.cl

2540

manera: **Inmobiliaria e Inversiones Pie de Monte Ltda.**, once mil doscientas sesenta y siete acciones; **Inversiones Rosario S.A.**, dos mil cuatrocientas sesenta y seis acciones; **Inversiones Pensum S.A.**, mil quinientas ocho acciones; **Javier Pivcevic Bayer**, trescientas noventa y seis acciones; **Cecilia Salvatierra**, doscientas sesenta y tres acciones;. Tendrán derecho a recibir las acciones de **INVERSIONES LAGUNA BLANCA DOS S.A.**, los accionistas de **INVERSIONES LAGUNA BLANCA S.A.** que lo sean a la fecha de la presente junta.- Con motivo de la división a que se refiere la presente disposición transitoria, en la Junta General Extraordinaria de Accionistas que acordó esta operación, la cual se ha señalado precedentemente, se disminuyó el capital social de **INVERSIONES LAGUNA BLANCA S.A.** a **mil setecientos ochenta y seis millones ochocientos ochenta y tres mil setecientos sesenta y tres pesos.** correspondiendo esta disminución al monto del capital asignado a la nueva sociedad, **INVERSIONES LAGUNA BLANCA DOS S.A.**. En consecuencia de lo expresado en la presente disposición transitoria, el capital autorizado, suscrito y pagado de **INVERSIONES LAGUNA BLANCA S.A.** ha quedado en **Mil setecientos ochenta y seis millones ochocientos ochenta y tres mil setecientos sesenta y tres pesos** dividido en quince mil novecientas acciones nominativas, ordinarias y sin valor nominal, totalmente suscritas y pagadas.- Como consecuencia de la división referida a esta disposición transitoria, el capital de **INVERSIONES LAGUNA BLANCA S.A.** y sus reservas patrimoniales, luego de las asignaciones que se hicieron a la nueva sociedad, ha quedado en la suma que a continuación se indica: Capital pagado de **Mil setecientos ochenta y seis millones ochocientos ochenta y tres mil setecientos sesenta y tres pesos.**

Las asignaciones que en la división de **INVERSIONES LAGUNA BLANCA S.A.** se hicieron a la nueva sociedad en la Junta Extraordinaria de Accionistas que acordó esta división, la cual se ha señalado precedentemente, se efectuaron con efecto a partir del primero de junio de dos mil seis.- **Cuarto)** Aprobar el informe pericial sobre la división de la sociedad, evacuado por el perito independiente doña Karen Soto Lemonao, con fecha treinta y uno de mayo de mayo de dos mil seis, en base al cual se practicará la división de la sociedad. Este informe y sus anexos deberá protocolizarse al reducirse a escritura pública el acta de la presente asamblea, informe y anexos que para todos los efectos se tendrán como parte



integrante de la presente acta y de la escritura recién mencionada.- **Quinto)** Para los efectos de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones adoptadas en esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, se acordó otorgar los siguientes poderes: i) Facultar y autorizar ampliamente al Directorio de **INVERSIONES LAGUNA BLANCA S.A.** para adoptar todas las resoluciones que sean necesarias para materializar la división de la sociedad, para proceder al canje de los títulos y/o al retimbraje de los mismos y, en general, para realizar todos los trámites que sean conducentes y necesarios para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en esta asamblea. ii) Facultar al Directorio de **INVERSIONES LAGUNA BLANCA S.A.** con las más amplias atribuciones, para resolver cualquier aspecto relacionado con la división aprobada en esta Junta, quedando facultados para introducir las modificaciones, complementaciones y correcciones que a los acuerdos adoptados en esta asamblea sean requeridos o sugeridos por las autoridades contraloras competentes; para efectuar los ajustes que correspondan a los valores señalados en el informe del perito doña Karen Soto Lemonao, que ha servido de base para la división de **INVERSIONES LAGUNA BLANCA S.A.**, ya que los bienes que corresponden al patrimonio de la nueva sociedad se ha asignado a ésta a partir y con efecto desde el primero de junio de dos mil seis. Las personas que para los efectos anteriores sean facultadas por los respectivos Directorios, podrán otorgar las escrituras públicas o privadas o cualquier otro instrumento que fuere necesario, con amplias facultades y sin que la enumeración que sigue a continuación implique limitación, podrán realizar ante los organismos que corresponda todas las gestiones que fueren pertinentes para obtener cualquiera autorización o cumplir cualquier requisito a objeto de que los bienes que deben formar parte del patrimonio de **INVERSIONES LAGUNA BLANCA DOS S.A.** definitivamente radicados en ella e inscritos a su nombre.- **CINCO FIRMA DEL ACTA.-** Se acordó que la presente Junta sea firmada por todos los accionistas junto con el Presidente y secretario.- **SEXTO OTROS ACUERDOS.-**

Uno.- Se acordó facultar a doña Carolina Arenas Riveros, para que reduzca el acta de esta asamblea y/o su extracto.- Dos.- Se acordó facultar a portador de copia autorizada de la escritura a la cual se reduzca la presente acta para requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que fueren procedentes, lo cual podrán hacer tantas veces sea necesario para la correcta y

do el primer corte y uno
2541

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO

HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

total legalización de estos antecedentes.- No habiendo otro punto que tratar, y cumplido el objeto de la Junta, el Presidente levantó la sesión siendo las catorce horas.- Hay firmas: José Luis Zabala Ponce por la **sociedad Inmobiliaria e Inversiones Pie de Monte Limitada**, Javier Pivcevic Bayer por la sociedad **Inversiones Rosario S.A.**, Cecilia Salvatierra Ibáñez por la sociedad **Inversiones Esmeralda Limitada y esta Inversiones Pensum S.A.**, **Javier Pivcevic Bayer**, por si, y **Cecilia Salvatierra Ibáñez**, por si.-**CERTIFICADO NOTARIAL.** El Notario que suscribe certifica: **Uno.-** Que estuvo presente en la junta y que dicho junta se efectuó en día, lugar y hora que precedentemente se indicó. **Dos.-** A dicha junta concurrieron todos los accionistas, según se señala en el acta que antecede. **Tres.-** Que concurrieron las acciones suscritas y pagadas por la sociedad que se indican en la hoja de asistencia. **Cuatro.-** Que en dicha junta se adoptaron por unanimidad los acuerdos que se mencionan y que se dio lectura a todos ellos. **Cinco.-** Que al acta que antecede es una expresión fiel de lo ocurrido en dicha junta. Conforme con su original que rola transcrita en el Libro de Actas respectivo" Conforme con su original que rola transcrita en el Libro de Actas respectivo.- En comprobante y previa lectura, firma. Se da copia. Se anotó en el Repertorio con el número antes señalado. Doy fe.




CAROLINA ARENAS RIVEROS
C.I. 10.359.203-8





CERTIFICO : Que la presente copia fotocopia es testimonio fiel

co su original, y corresponde a una escritura pública

Acta Junta General Extraordinaria de Accionistas Inversiones Leleu

de fecha 11 julio 2006 otorga ante

el Notario Don: Felix Jara cadot

Se deja constancia que las firmas de los comparecientes y

del Notario se encuentran el n.º 2541.-

_____ Santiago 25 marzo 2013. -

